



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocío Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

85

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0309-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 25 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202401153 de fecha 16 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 0102-2024-COMOPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 063-2024-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 07 de marzo del 2024, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202406662 de fecha 11 de marzo del 2024, conteniendo el OFICIO N° 030-2024-COMOPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 057-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 05 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005931 con fecha 30/12/2023**, al ciudadano: **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 58105W, con Licencia de Conducir N° **M-42729621, Clase B y Categoría II-c**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad el mismo que haya participado en un accidente de tránsito."** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005931 (M01) de fecha 30/12/2023 a nombre de **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**; Copia Simple del Acta de Retención de Licencia de Conducir, Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTSV) y Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-000010 Registro de Dosaje N°





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008077, perteneciente a **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**. Ante la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Copia del Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 063-2024-SGTTSV-MPLP/TM, de fecha 07 de marzo del 2024 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Final de Instrucción - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202406662 con fecha 11/03/2024; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 030-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est, remitiendo Copia del Informe Policial N° 013-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT (Accidente de tránsito simple-volcadura en tonel seguido de daños materiales, bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública - peligro común); Copia del Acta de Intervención Policial N° 2055 2023 COMASGEN COM PNP V MACREPOL HCO REGPOL HCO DIVPOL LP CIA PNP TM, impreso del Sistema de Denuncia Policial; Copia Simple del Certificado Médico Legal N° 006774-L-D, practicado a **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, de fecha 30 de diciembre del 2023, Copia del Certificado de Dosaje Etilico N° 0036-000010, Registro de Dosaje N° 008077, perteneciente a **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, Copia Simple del Croquis del Accidente de Tránsito Simple-Volcadura en Tonel Seguido de Daños Materiales, Bajo la Implicancia del Delito Contra la Seguridad Pública - Peligro Común, elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 057-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 05 de abril del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202401153 de fecha 16 de enero del 2024, se tiene: Copia Simple del Certificado de Dosaje Etilico N° 0036-000010 Registro de Dosaje N° 008077, practicado a **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, fecha de extracción 30/12/2023, arrojando **0.56 (Cero Gramos, Cincuenta y Seis Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. Copia Simple del Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo verificado el día 30/12/2023, a la persona de **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES (40)**, cuya Licencia venció el día 04/06/2026. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202406662 con fecha 11/03/2024, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 2055 2023 COMASGEN COM PNP V MACREPOL HCO REGPOL HCO DIVPOL LP CIA PNP TM, impreso del Sistema de Denuncia Policial; En el distrito de Rupa Rupa, siendo las 00 20 horas aprox., del 30 de dic 2023, suscrito S3 PNP MARK ANTONY VILLAR ESPEJO CON CIP N 32401330 con DNI N° 46723672 encontrándose de servicio a bordo de la UJ.MM con placa de rodaje lu6134 perteneciente a la comisaria PNP Tingo María por orden del comandante de guardia fuimos desplazados al ex grifo Pantoja a fin de verificar un posible accidente de tránsito presentes en el lugar siendo las 00:05 horas aprox en la carretera transversal ruta 18 a grifo pantoja kilómetro 125 900 Rupa Rupa, se visualizó un vehiculó trimovil al centro de la vía con visibles daños materiales categoría L5 color rojo marca bajaj de placa de rodaje 58105W identificando al conductor la persona de Andres de la Cruz Zumaran 40 identificado con DNI N°42729621 de Tingo María ocupación técnico en estructuras metálicas casado tercero de primaria con domicilio kilómetro 10 Santa Rosa de Shapajilla Leoncio Prado - Huánuco, el mismo que refiere que antes de producirse el accidente él se encontraba conduciendo y que posteriormente pierde el control del vehículo menor logrando despistarse sobre la calzada de forma inmediata se prestó apoyo para el trasladado al hospital de contingencia mapresa indicando el intervenido no requerir atención medica se solicitó los documentos del vehículo presentando licencia de conducir en dicha intervención se puedo apreciar que el intervenido en mención al parecer presenta visibles síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas aliento alcohólico motivo por el cual el conductor y el vehículo con traslado a esta dependencia policial TM para las diligencias correspondientes asimismo con oficio N° 1533 2023 SUBGEN PNP V MACREPOL HUANUCO REGPOL HCO DIVPOL LP COM TINGO MARIA SIAT del 30 dic 23 se solicitó a la sanidad PNP se practique el examen de dosaje etílico al intervenido arrojando como resultado positivo al examen cualitativo motivo por lo cual se procedió con su detención in situ a las 01:05 horas del mismo día por encontrarse inmerso en el presunto delito contra la seguridad publica peligro común conducción de vehículo en aparente estado de ebriedad por ser partícipe de un accidente de tránsito despiste con daños materiales para luego ser puesto a disposición a la SIAT TM, intervención que se puso en conocimiento mediante llamada telefónica al N° 962347164 de la MP ABG Abel Chavez Ascencios fiscal adjunto de la 1ra FPPC LP, se adjunta los siguientes documentos conforme se detalla una 01 acta de detención una 01 acta de registro personal una 01 acta de situación vehicular" (...). Que, habiendo visualizado la consulta en línea de búsqueda de recibos emitidos por esta entidad edil proporcionado por el área de la Subgerencia de Tesorería (Excel), el administrado: **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, no realizo el pago, siendo verificado en el mes de: diciembre del 2023, enero y febrero del 2024, la papeleta de infracción de tránsito terrestre N° 005931 (M-01-30/12/2023), por lo que sugiero que se cruce con el sistema de caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Informe Policial N° 013-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT (Accidente de tránsito simple**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" –volcadura en tonel seguido de daños materiales, bajo la implicancia del delito contra la seguridad pública – peligro común, conducción en estado de ebriedad); Copia Simple del Certificado Médico Legal N° 006774-L-D, practicado a DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES, de fecha 30 de diciembre del 2023; a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado". Asimismo, recomienda que "APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, por haber incurrido en la Infracción tipificada con el Código de la Falta **M01**, que textualmente le impusieron por el motivo de: "Conducir un vehículo en estado de ebriedad, el mismo que haya participado en un accidente de tránsito.", contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005931**, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**. APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la Licencia de Conducir, administrado; **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-42729621, Clase B y Categoría II-C E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 30/12/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 05/04/2024 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el Sistema de Recaudación Tributario Municipal, en mérito a lo solicitado el día 05/04/2024 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 005931, registra pago de S/. 257.50 de fecha 26/03/24, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 08/04/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 057-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 05 de abril del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**" y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**, teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202401153 Y N° 202406662; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, por haber incurrido en el código de falta M01, que textualmente le impusieron por "**Conducir un vehículo en estado de ebriedad el mismo que haya participado en un accidente de tránsito**", contenida con la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005931, falta considerada Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 3°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-42729621, Clase B y Categoría II-c E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 005931 - M01 – sanción que iniciará a partir del 30/12/2023**); bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 5°.- NOTÍFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **DE LA CRUZ ZUMARAN ANDRES** identificado con DNI N° **42729621**, señalando como domicilio en el Caserío Santa Rosa. Distrito Luyando. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/PNJ
Archivo